

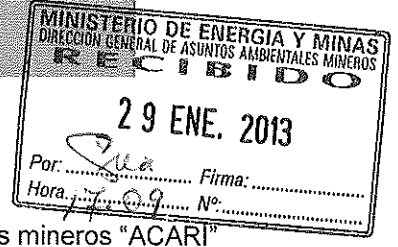


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería



**INFORME N° 016 -2013-MEM-DGM/DTM/PAM**

Señor Director :

Asunto : Solicitud de reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros "ACARI"

- Referencia :
- (1) Escrito N° 2157504 del 09/01/2012
  - (2) Escrito N° 2171998 del 05/03/2012
  - (3) Auto Directoral N° 104-2012-MEM-DGM/DTM del 12/03/2012
  - (4) Escrito N° 2178290 del 29/03/2012
  - (5) Auto Directoral N° 151-2012-MEM-DGM/DTM del 20/04/2012
  - (6) Oficio N° 1192-2012-MEM/DGM del 10 de octubre de 2012
  - (7) Auto Directoral N° 436-2012-MEM-DGM/DTM del 22/10/2012
  - (8) Escrito N° 2238750 del 22/10/2012
  - (9) Oficio N° 1375-2012/GRA/GREM del 27/12/2012  
(Escrito N° 2255519 del 27/12/2012)

Con relación al asunto, informamos a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con escrito (1) de la referencia, los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest, solicitan el reaprovechamiento de un pasivo ambiental minero correspondiente a un depósito de desmonte, ubicado en el distrito de Bella Unión, provincia Caravelí, departamento de Arequipa, en las concesiones mineras "Acari XXIII", con código 10000539X01 y "Cerro Fierro 8" con código 540000808
- 1.2 Mediante escrito (2) de la referencia, el señor Medardo Negrón Ballarte, remite su dirección y demás datos generales que fue omitido en su escrito N° 2157504.
- 1.3 Con Auto Directoral (3) de la referencia, sustentado con el Informe N° 030-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, ambos de fecha 12 de marzo de 2012, la Dirección Técnica Minera (DTM) solicitó a los interesados adjuntar el informe de un perito minero de la nómina de la DGM, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.4 Mediante escrito (4) de la referencia, los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest dentro del plazo establecido presentaron el informe del perito minero, información que fue solicitada por la DTM.
- 1.5 La DTM con Auto Directoral (5) de la referencia, sustentada con el Informe N° 045-2012-MEM-DGM/DTM/PAM programó una visita de verificación in situ para los días 25 y 26 de abril de 2012 a fin de recabar información del depósito de desmonte solicitado para reaprovechamiento.

**II. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "ACARI" Y DE LOS SOLICITANTES**

**2.1 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "ACARI"**

- 2.1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 267-2011-MEM/DM publicada el 22 de junio de 2011, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la actualización del inventario inicial de pasivos ambientales mineros, aprobado mediante R.M. N° 290-2006-EM/DM. En dicha actualización no se encontraba considerado el pasivo ambiental minero solicitado para reaprovechamiento, mediante documento (1) de la referencia.
- 2.1.2 La DTM programó una visita de verificación de los pasivos ambientales mineros, en el distrito de Bella Unión, provincia Caravelí, departamento de Arequipa, para los días 25 y 26 de abril de 2012, con la finalidad de ser incluidos en el inventario de pasivos

15 98



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

ambientales mineros. En el Informe N° 061-2012-MEM-DGM/DTM/PAM se dio a conocer los resultados del trabajo de campo, cuyas precisiones, entre otras, fueron:

**"2.2.2 Zona Acari"**

*En el lugar se pudo constatar la existencia de 15 PAMs. Debido a la aridez de la zona no se apreció drenaje de ningún PAM, de denominó ex unidad minera Acari debido que en el lugar operó la antigua Mina Hierro Acari. Los detalles se muestran en el Anexo 2".*

Anexo 2

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

PROVINCIA: CARAVELI

DISTRITO: BELLA UNIÓN

N°	NOMBRE DEL PASIVO	COORDENADAS		CONCESIÓN	CÓDIGO	CUENCA	ESTUDIO AMBIENTAL	GENERADOR
		NORTE	ESTE					
1	DESMONTE	8304470	526101	ACARI XXIII	10000539X01	ACARI	NINGUNO	No identificado
2	DESMONTE	8304906	525731	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
3	DESMONTE	8304982	525864	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
4	DESMONTE	8305320	526047	ACARI XXIII CERRO FIERRO 7	10000539X01 540000908	ACARI	NINGUNO	No identificado
5	DESMONTE	8305068	525652	ACARI XXIII CERRO FIERRO 7	10000539X01 540000908	ACARI	NINGUNO	No identificado
6	DESMONTE	8304966	525621	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
7	DESMONTE	8304838	525653	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
8	DESMONTE	8309604	525908	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
9	DESMONTE	8304427	526086	ACARI XXIII	10000539X01	ACARI	NINGUNO	No identificado
10	DESMONTE	8304644	526128	ACARI XXIII	10000539X01	ACARI	NINGUNO	No identificado
11	RELAVERA	8304840	525812	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
12	INFRAESTRUCTURA	8304599	525727	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
13	INFRAESTRUCTURA	8309604	525908	CERRO FIERRO 8	540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
14	INFRAESTRUCTURA	8304345	526121	CERRO FIERRO 8	540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado
15	PLANTA DE PROCESAMIENTO	8304828	525788	ACARI XXIII CERRO FIERRO 8	10000539X01 540000808	ACARI	NINGUNO	No identificado

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 393-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de setiembre de 2012, aprobó la actualización del inventario inicial de pasivos ambientales mineros aprobado mediante R.M. N° 290-2006-EM/DM; en este inventario actualizado se encuentran identificados 15 pasivos ambientales mineros denominados "Acari", las que se presentan en el cuadro siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

000084

CUADRO N° 1: PAMs ACARI INCLUIDOS EN EL INVENTARIO

N°	ID	PASIVO AMBIENTAL MINERO	SUB TIPO DE COMPONENTE	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	10910	ACARI	DESMONTE DE MINA	526101	8304470
2	10911	ACARI	DESMONTE DE MINA	526128	8304644
3	10912	ACARI	DESMONTE DE MINA	526086	8304427
4	10913	ACARI	DESMONTE DE MINA	525908	8304604
5	10914	ACARI	DESMONTE DE MINA	525653	8304838
6	10915	ACARI	DESMONTE DE MINA	525621	8304966
7	10916	ACARI	DESMONTE DE MINA	525652	8305068
8	10917	ACARI	DESMONTE DE MINA	526047	8305320
9	10918	ACARI	DESMONTE DE MINA	525864	8304982
10	10919	ACARI	DESMONTE DE MINA	525731	8304906
11	10920	ACARI	RELAVES	525812	8304840
12	10921	ACARI	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	525727	8304599
13	10922	ACARI	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	525791	8304893
14	10923	ACARI	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	526121	8304345
15	10924	ACARI	PLANTAS DE PROCESAMIENTO	525788	8304828

2.1.3 Mediante documento (6) de la referencia, la DGM solicitó información a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa (GREM Arequipa), sobre la existencia de algún estudio ambiental y/o documentos presentados a su respectiva Dirección, respecto a los pasivos ambientales mineros denominados "ACARI", solicitados para reaprovechamiento.

2.1.4 La DREM Arequipa, con documento (9) de la referencia, informó que según las consultas efectuadas en la Autoridad Regional Ambiental-ARMA y en sus archivos, no existe ningún trámite y/o estudio recepcionado a la fecha, respecto de lo solicitado en el punto precedente.

2.1.5 Asimismo, se revisó la base de datos de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), verificándose que no existe ningún estudio ambiental aprobado ni en trámite respecto a los pasivos ambientales mineros "ACARI"

2.1.6 Revisada la información disponible en la DGM no se ha encontrado expediente alguno en el que se precise a que planta de beneficio se encuentra relacionado el relave de la ex unidad minera "Acarí". Asimismo, revisado el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT) del INGEMMET, correspondiente al expediente del derecho minero "ACARÍ XXIII", se tiene que los desmontes y otros pasivos de la ex unidad minera antes mencionada pueden haber sido generados por la empresa Panamerican Commodities S.A.

## 2.2 INTERESADOS

Revisado el Sistema General de Minería (SGM) de la DGM, se verifica que los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest, como personas naturales no son titulares de ningún derecho minero vigente.

## III. MARCO LEGAL

El artículo 11° de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, adicionado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1042, publicado el 26 junio



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

2008, señala que los pasivos ambientales que formen parte del inventario al que se refiere el artículo 3 y que pudieran contener valor económico podrán ser susceptibles de reaprovechamiento. El reaprovechamiento del pasivo ambiental deberá solicitarse y ejecutarse considerando medidas de manejo ambiental, mitigación, remediación y cierre, e incluyendo garantías ambientales conforme al estudio ambiental correspondiente, según lo establezca el Reglamento. El titular de concesión minera cuya área comprenda pasivos ambientales mineros susceptibles de reaprovechamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo que se establezca en el Reglamento. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar su reaprovechamiento por terceros....

El artículo 60° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por D.S. N° 059-2005-EM, y su modificatoria aprobado por D.S. N° 003-2009-EM, señala que el generador o cualquier otra persona o entidad que considere tener derecho respecto de un pasivo ambiental, inventariado o no y que pueda ser susceptible de reaprovechamiento, contará con 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, para comunicar a la Dirección General de Minería su responsabilidad como generador de dicho pasivo ambiental o acreditar su derecho y solicitar su reaprovechamiento, o de proceder según cualquiera de las modalidades a las que estuviera facultado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan a dicha fecha. De no efectuar dicha comunicación dentro del plazo otorgado, cualquier tercero podrá plantear el reaprovechamiento sin que el generador u otro, puedan oponerse o requerir pago alguno. El titular de una concesión minera, cesionario u otra persona o entidad con derecho de explotar una concesión minera, en cuya concesión se encuentre ubicado algún pasivo ambiental susceptible de reaprovechamiento, tendrá la exclusividad para efectuar un reaprovechamiento. El titular deberá solicitar reaprovechamiento a la DGM en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento. Esta disposición podrá ser aplicada siempre que el generador, persona o entidad con derecho, no haya procedido conforme a lo establecido en el párrafo precedente. Una vez transcurrido este último plazo, cualquier interesado, incluido el generador o el propio titular minero, podrá comunicar a la DGM su decisión de reaprovechar el pasivo ambiental".

Por su parte el artículo 61° de la norma en mención, señala que la solicitud de reaprovechamiento de un pasivo ambiental inventariado deberá dirigirse a la DGM, precisando la información que permita su identificación en el inventario de pasivos. En caso el pasivo ambiental no se encuentre inventariado, la comunicación deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando la provincia y distrito en el que se encuentre el pasivo ambiental, fotografías de sus principales vértices con indicación de sus coordenadas UTM. Una vez recibida la solicitud, la DGM u órgano regional competente, de considerarlo pertinente, podrá programar una visita de campo para verificar su ubicación, condición de pasivo ambiental y/u otros. La DGM deberá verificar la existencia y condición de pasivo ambiental minero, previa visita al pasivo ambiental o prescindiendo de ella, y de ser el caso deberá actualizar el inventario incluyendo en éste al pasivo ambiental respecto del cual se plantea el reaprovechamiento, dentro del plazo de 60 días calendario de recibida la solicitud. En caso de las personas o entidades que ejerzan el derecho de exclusividad dentro de los plazos del artículo 60 del Reglamento, la DGM deberá verificar que tengan la condición de generador, titular de concesión minera u otro, que les permita acceder a dicho derecho. En caso de conflictos sobre mejor derecho entre las partes, la DGM resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12-A del presente Reglamento. El interesado que solicite el reaprovechamiento de un pasivo ambiental, contará con un plazo máximo de un año, computado a partir de la presentación de su solicitud, para presentar a la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad o la modificación de uno preexistente con su respectivo plan de cierre de minas, siempre que comprendan la misma área de influencia directa del pasivo ambiental.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

40030085

Asimismo, el artículo 62° de la norma en mención, señala que cuando el interesado presente un EIA en el cual el reaprovechamiento resulte ser la actividad principal, dicho EIA deberá contener, además de los elementos que sean previstos según la legislación vigente, una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exige a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. El EIA con cierre a nivel factibilidad, o la modificación de uno existente a la fecha de la solicitud de reaprovechamiento, deberán describir las medidas de mitigación ambiental aplicables para que desde un primer momento se eliminen los impactos ambientales negativos que el pasivo ambiental ocasiona a la salud y al ambiente. Asimismo, el plan de cierre de minas a nivel factibilidad que sea incluido en el EIA, o la modificación de un plan de cierre de minas preexistente, deberán detallar las actividades de cierre progresivo y final del pasivo ambiental, incluyendo el correspondiente post-cierre y las garantías financieras aplicables al pasivo conforme a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM. El EIA o modificación correspondiente de las que trata el presente artículo se evaluarán conforme al procedimiento regular que se sigue para la evaluación de un estudio ambiental de explotación, según corresponda, ante la DGAAM o la autoridad regional competente, resultando aplicables las infracciones y sanciones aplicables que establezcan respectivamente: la presente norma, el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM y el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM. En caso de concurso de infracciones, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción de mayor gravedad.

#### IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Auto Directoral (7) de la referencia, la DTM solicitó a los interesados precisar que pasivos ambientales mineros solicitaban para su reaprovechamiento.
- 4.2 Con documento (8) de la referencia, los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest, señalaron que la solicitud de reaprovechamiento comprende 10 desmonteras y un depósito de relave, las cuales de detallan a continuación:

CUADRO N° 2: PAMs SOLICITADOS PARA REAPROVECHAMIENTO

DESMONTE "A"		
A-1	526011.99	8305152.28
A-2	526034.28	8305104.93
A-3	526084.56	8305059.85
A-4	526128.56	8304987.40
A-5	526088.00	8304891.70
A-6	526035.57	8304853.61
A-7	525854.60	8304898.08
A-8	525827.74	8304943.68
A-9	525856.85	8305002.96
A-10	525948.60	8305113.93

DESMONTE "B"		
B-1	525628.34	8304947.33
B-2	525753.72	8304884.73
B-3	525772.46	8304843.72
B-4	525694.63	8304809.91
B-5	525594.50	8304890.50

DESMONTE "C"		
C-1	525720.52	8304710.33
C-2	525833.92	8304779.53
C-3	525870.02	8304781.51
C-4	525875.01	8304760.52
C-5	525818.93	8304688.46
C-6	525783.37	8304666.15
C-7	525752.37	8304665.38
C-8	525718.96	8304679.33



**PERÚ**

**Ministerio  
de Energía y Minas**

**Viceministerio  
de Minas**

**Dirección  
General de Minería**

**DESMONTE "D"**

D-1	526052.17	8305353.32
D-2	526081.01	8305298.91
D-3	526024.12	8305305.71
D-4	526002.89	8305326.12
D-5	526001.29	8305364.92

**DESMONTE "H"**

H-1	525923.38	8304816.441
H-2	525915.94	8304765.341
H-3	525890.23	8304764.55
H-4	525889.27	830479569
H-5	525914.08	8304817.06

**DESMONTE "E"**

E-1	525619.10	8305115.87
E-2	525675.96	8305075.12
E-3	525691.24	8305038.79
E-4	525679.59	8305028.62
E-5	525624.29	8305062.05
E-6	525613.74	8305107.46

**DESMONTE "I"**

I-1	525945.29	8304796.87
I-2	525968.55	8304736.49
I-3	525944.05	8304747.63
I-4	525926.99	8304792.54

**DESMONTE "F"**

F-1	525550.07	8305109.27
F-2	525590.09	8305095.47
F-3	525635.21	8305033.71
F-4	525643.94	8305001.01
F-5	525625.02	8304972.67
F-6	525551.52	8304970.49
F-7	525539.15	8304999.56

**DESMONTE "J"**

J-1	525964.80	8304686.00
J-2	526084.57	8304588.73
J-3	526136.87	8304470.11
J-4	526097.95	8304454.68
J-5	526065.38	8304472.90
J-6	525945.46	8304672.63

**DESMONTE "G"**

G-1	525584.20	8304947.33
G-2	525621.54	8304884.73
G-3	525597.89	8304843.72
G-4	525574.25	8304809.91
G-5	525545.63	8304890.50

**DESMONTE "K"**

K-1	526080.18	8304674.24
K-2	526120.45	8304619.94
K-3	526122.34	8304597.70
K-4	526109.00	8304586.60
K-5	526042.37	8304639.34
K-6	526043.41	8304662.61

- 4.3 Comparando la información presentada por el solicitante en los cuadros anteriores con la del inventario de pasivos ambientales mineros se presenta el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3 PAMs PARA REAPROVECHAMIENTO**

N°	PAMs SOLICITADOS PARA REAPROVECHAMIENTO	ID* DE PAMs DEL INVENTARIO
1	DESMONTE A	10918 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
2	DESMONTE B	10919 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
3	MATERIAL FINO C	
4	DESMONTE H	10920 (Acarí: Sub tipo Relaves)
5	DESMONTE I	
6	DESMONTE D	10917 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
7	DESMONTE E	10916 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
8	DESMONTE F	10915 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
9	DESMONTE G	10914 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
10	DESMONTE J	10910 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)
11	DESMONTE K	10911 (Acarí: Sub tipo Desmonte de Mina)

\* ID: Código de identificación de pasivos ambientales mineros.

- 4.4 Los pasivos solicitados para reaprovechamiento se relacionan con los derechos mineros vigentes: "ACARI XXIII", con código 10000539X01, cuyo titular es SHOUGANG HIERRO



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

PERÚ S.A.A., "CERRO FIERRO 8", con código 540000808, cuyo titular es S.M.R.L. Elera Baja y "CERRO FIERRO 7", con código 540000908, cuyo titular S.M.R.L. Angelo XXIV.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 Los pasivos ambientales mineros solicitados para su reaprovechamiento por los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest son: desmonte de mina (A, B, D, E, F, G, J, K) y relave (C, H, I), cuya identificación en el inventario de pasivos ambientales mineros corresponden a los pasivos con Id. 10918, 10919, 10917, 10916, 10915, 10914, 10910, 10911 y 10920, tal como se señala en el Cuadro N° 3 del presente informe.
- 5.2 Corresponde reconocer el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros señalados en el Cuadro N° 3 del presente informe a los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest. Cabe señalar que el presente derecho otorga a los interesados, realizar trabajos única y exclusivamente de reaprovechamiento.
- 5.3 El reconocimiento del presente derecho no otorga por sí solo iniciar actividades de reaprovechamiento, los cuales solo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente. ✓
- 5.4 Los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest, deberán presentar a la autoridad competente, un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad y en el plazo que se establece en el artículo 61° de Reglamento.
- 5.5 En caso se requiera realizar procesos físicos y químicos del material a reaprovechar, el interesado deberá obtener la concesión de beneficio, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.6 La autoridad competente, deberá informar a la DGM el cumplimiento de la presentación del EIA o EIAsd, según corresponda.

De lo expuesto, los suscritos somos de opinión que se reconozca a los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest, el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros desmonte de mina desmonte de mina (A, B, D, E, F, G, J, K) y relave (C, H, I), cuya identificación en el inventario de pasivos ambientales mineros corresponden a los pasivos con Id. 10918, 10919, 10917, 10916, 10915, 10914, 10910, 10911 y 10920, tal como se señala en el Cuadro N° 3 del presente informe.

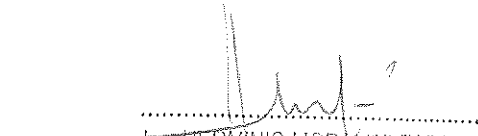
Lima, 29 ENE. 2013

  
Ing. Magaly Anaya Hilario  
CIP N° 90433

  
Elvis S. De la Cruz-Suazo  
Abogado

Lima, 29 ENE. 2013

De acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

  
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA  
DIRECTOR  
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

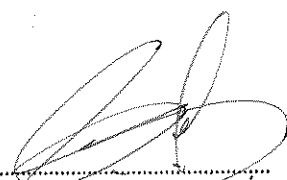
Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

**Resolución N° 044-2013-MEM-DGM/V**

Lima, 29 ENE. 2013

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **RECONÓZCASE** a los señores Medardo Negrón Ballarte y Eratóstenes Freud Quinteros Ewest el derecho de reaprovechar los pasivos ambientales mineros desmonte de mina (A, B, D, E, F, G, J, K) y relave (C, H, I), cuya identificación en el inventario de pasivos ambientales mineros corresponden a los pasivos con Id. 10918, 10919, 10917, 10916, 10915, 10914, 10910, 10911 y 10920, ubicados en el distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa. **NOTIFIQUESE** a los interesados para su conocimiento; así como a la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., S.M.R.L. Elera Baja y a S.M.R.L. Angelo XXIV, Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa y Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera, para su control correspondiente.



Ing. EDGARDO E. ALVA BAZÁN  
Director General de Minería

Transcrito a:

MEDARDO NEGRÓN BALLARTE  
ERATÓSTENES FREUD QUINTEROS EWEST  
Jr. Huaraz 748- Breña- Lima 5.

Transcrito a:

SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.  
Av. República de Chile 262 Piso 5.  
Jesús María-Lima 11

Transcrito a:

S.M.R.L. ELERA BAJA  
Prol. Arenales 150  
San Isidro-Lima 27

Transcrito a:

S.M.R.L. ANGELO XXIV  
Prol. Arenales 150  
LIMA - LIMA

Transcrito a:

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AREQUIPA

Transcrito a:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



**RETIRO PERSONAL**

000087

SALIDA: 460192 REFERENCIA: 2157504  
INTERESADO: NEGRON BALLARTE MEDARDO  
REPRESENTANTE: DR. NESTOR ALBERTO OVALLE ANGULO  
DOCUMENTO: DTM - PAM-0016-2013/MEM-DGM-DTM  
DESTINO: AV. JAVIER PRADO 3439  
UBIGEO: SAN BORJA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ 29/01/2013 17:35

FECHA

29.01.2013

APELLIDOS Y NOMBRES: Ovalle Angulo Nestor Alberto

DOC. IDENTIDAD: 08191490 RECIBI CONFORME: x

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 460177 REFERENCIA:2157504  
DOCUMENTO: DTM - PAM-0016-2013/MEM-DGM-DTM  
INTERESADO: S.M.R.L. ANGELO XXIV  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: PROL. ARENALES 150  
UBIGEO: LIMA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ

ENVIO 30/01/2013 15:22  
CONCESION N° 1004-95  
30 ENE. 2013  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 460178 REFERENCIA:2157504  
DOCUMENTO: DTM - PAM-0016-2013/MEM-DGM-DTM  
INTERESADO: DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AREQUIPA  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: CA. JERUSALEN 216 4TO.PISO - CERCADO Ref. DREM AREQUIPA  
UBIGEO: AREQUIPA AREQUIPA AREQUIPA Arequipa / CMACKRIZ

ENVIO 30/01/2013 15:22  
CONCESION N° 1004-95  
30 ENE. 2013  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CORREO CERTIFICADO**

COD REMISION: 460176 REFERENCIA:2157504  
DOCUMENTO: DTM - PAM-0016-2013/MEM-DGM-DTM  
INTERESADO: S.M.R.L. ELERA BAJA  
REPRESENTANTE:  
DIRECCION DEST: PROL. ARENALES 150  
UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ

ENVIO 30/01/2013 15:22  
CONCESION N° 1004-95  
30 ENE. 2013  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

